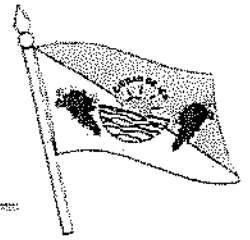




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 – 2023 – AMPI

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 17 de junio de 1563, el capitán español Jerónimo de Cabrera y Toledo, realizó la fundación de la Villa de Valverde del Valle de Ica, por encargo del Virrey del Perú, don Pedro López de Zúñiga y Velasco; fundación realizada sobre las ruinas incaicas de Takaraka (hoy, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica); acontecimiento histórico que recordamos los iqueños, el 17 de junio de cada año;

Que, el 25 de junio de 1855, el Presidente de la República, Ramón Castilla, decretó la creación política de la Provincia Litoral de Ica, integrada por los distritos de San Juan Bautista, Yauca del Rosario, Humay y Chunchanga, Pisco, Palpa y Nasca, formando una provincia independiente del departamento de Lima, base de lo que hoy conocemos como la Provincia de Ica, capital del Departamento de Ica;

Que, los dos acontecimientos históricos mencionados, se conmemoran durante el mes de junio de cada año, fechas de inmenso valor histórico y patriótico al haberse producido en nuestra tierra, acontecimientos que nos privilegia y fortalece los sentimientos cívicos, convirtiéndose en la símbolos de la identidad iqueña, que hoy mostramos con orgullo al Perú y al mundo;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente:

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Ica, los días 17 y 25 de junio del 2023, como “DÍAS CÍVICO PATRIÓTICOS DE LA PROVINCIA DE ICA”, debiéndose adecuar dicha celebración, con actividades y proyectos especiales, con la masiva participación de la ciudadanía iqueña, durante el 1ero. al 30 de junio, del año en curso.

*Sigue...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Viene...

## DECRETO DE ALCALDÍA N°      - 2023 - AMPI

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL**, del distrito de Ica, Capital de la Provincia, con la Bandera de la Ciudad de Ica; a partir del 1ero. de junio hasta el 30 de junio del presente año, con ocasión del 460° Aniversario de Fundación de la Villa de Valverde del Valle de Ica; y, por el 168° Aniversario de Creación Política de la Provincia Litoral de Ica. Las personas e instituciones que incumplan el presente Decreto de Alcaldía, recibirán las sanciones y multas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012 - 2013 - MPI de fecha 15 de junio de 2013, y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana; así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal; asimismo, ENCARGAR al Área Funcional de Relaciones Públicas de ésta corporación municipal, la difusión del presente Dispositivo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiséis días del mes de mayo del año Dos mil veintitrés.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE